

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2022-0118

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE contra DIANA TERESA GUTIERREZ GARCIA.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. MARIA CATALINA RUBIO RUBIO como apoderada judicial del demandante FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ